



ANEXO I - Tabla de correspondencias entre Texto Refundido LAC y LAC

TEXTO REFUNDIDO LEY DE DE AUDITORÍA DE CUENTAS

LEY DE AUDITORÍA DE CUENTAS

Capítulo I. De la Auditoría de Cuentas.	
Artículo 1. Ámbito de aplicación.	<i>Artículo 1. Ámbito de aplicación.</i>
Artículo 2. Definiciones.	<i>Disposición Adicional 9ª. Entidades de interés público.</i>
Artículo 3. Informe de auditoría de cuentas.	<i>Artículo 2. Informe de auditoría de cuentas.</i>
Artículo 4. Solicitud y aportación de información necesaria.	<i>Artículo 3. Información a facilitar.</i>
Artículo 5. Auditoría de cuentas consolidadas.	<i>Artículo 4. Auditoría de cuentas consolidadas.</i>
Artículo 6. Normativa reguladora de la auditoría de cuentas.	<i>Artículo 5. Régimen jurídico aplicable.</i>
Capítulo II. Requisitos para el ejercicio de la auditoría de cuentas.	
Artículo 7. Registro Oficial de Auditores de Cuentas.	<i>Artículo 6. Registro Oficial de Auditores de Cuentas.</i>
Artículo 8. Autorización e inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.	<i>Artículo 7. Autorización e inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.</i>
Artículo 9. Auditores de cuentas autorizados en otros Estados miembros de la Unión Europea y en terceros países.	
Artículo 10. Sociedades de auditoría.	<i>Artículo 10. Sociedades de auditoría.</i>
Artículo 11. Baja en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.	<i>Artículo 9. Baja en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.</i>
Capítulo III. Ejercicio de la actividad de auditoría de cuentas.	
Sección 1ª. Independencia.	
Artículo 12. Principio general de independencia y deber de adopción de medidas de salvaguarda.	<i>Artículo 8. Independencia.</i>
Artículo 13. Causas de incompatibilidad.	
Artículo 14. Periodo de cómputo temporal.	<i>Artículo 8 bis: Periodo de cómputo temporal.</i>
Artículo 15. Extensiones subjetivas a entidades vinculadas con la entidad auditada.	<i>Artículo 8 ter. Extensiones subjetivas de las causas de incompatibilidad.</i>



ANEXO I - Tabla de correspondencias entre Texto Refundido LAC y LAC

TEXTO REFUNDIDO LEY DE DE AUDITORÍA DE CUENTAS	LEY DE AUDITORÍA DE CUENTAS
Artículo 16. Incompatibilidades derivadas de situaciones que concurren en familiares próximos del auditor de cuentas firmante.	
Artículo 17. Incompatibilidades derivadas de situaciones que concurren en personas o entidades relacionadas directamente con el auditor de cuentas o sociedad de auditoría.	
Artículo 18. Incompatibilidades derivadas de situaciones que concurren en otras personas o entidades de la red a la que pertenece el auditor o sociedad de auditoría.	
Artículo 19. Contratación y rotación.	<i>Artículo 8 quater. Contratación y rotación.</i>
Artículo 20. Prohibiciones posteriores a la finalización del trabajo de auditoría.	<i>Artículo 8 quinquies. Prohibiciones.</i>
Artículo 21. Honorarios y transparencia en la remuneración de los auditores de cuentas y de las sociedades de auditoría.	<i>Artículo 8 sexies. Honorarios. Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero. Transparencia en la remuneración de auditores.</i>
Sección 2ª. Responsabilidad y fianza.	
Artículo 22. Responsabilidad civil.	<i>Artículo 11. Responsabilidad civil. Artículo 1. Ámbito de aplicación: punto 6.d).</i>
Artículo 23. Fianza.	<i>Artículo 12. Fianza.</i>
Sección 3ª. Deberes de custodia y secreto.	
Artículo 24. Deber de conservación y custodia.	<i>Artículo 14. Deber de conservación y acceso a la documentación.</i>
Artículo 25. Deber de secreto y acceso a la documentación.	
Sección 4ª. Obligación de divulgación de información.	
Artículo 26. Informe anual de transparencia.	<i>Artículo 14 bis. Informe anual de transparencia.</i>
Capítulo IV. Sistema de supervisión pública de la auditoría de cuentas.	
Sección 1ª. Supervisión pública y control de la actividad de auditoría de cuentas.	
Artículo 27. Sistema de supervisión pública.	<i>Artículo 22. Control de la actividad de auditoría de cuentas.</i>



ANEXO I - Tabla de correspondencias entre Texto Refundido LAC y LAC

TEXTO REFUNDIDO LEY DE DE AUDITORÍA DE CUENTAS	LEY DE AUDITORÍA DE CUENTAS
Artículo 28. Control de la actividad de auditoría de cuentas.	
Artículo 29. El Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.	<i>Disposición adicional segunda. Creación del ICAC.</i>
Sección 2ª. Régimen de infracciones y sanciones.	
Artículo 30. Potestad sancionadora administrativa.	<i>Artículo 15. Potestad sancionadora. Artículo 21. Trámite sancionador. Disposición Adicional Tercera de la Ley 41/1999, de 12 de noviembre, sobre sistemas de pagos y de liquidación de valores.</i>
Artículo 31. Responsabilidad administrativa.	<i>Artículo 17. Sanciones: punto 11 y 14.</i>
Artículo 32. Infracciones.	<i>Artículo 16. Infracciones.</i>
Artículo 33. Infracciones muy graves.	
Artículo 34. Infracciones graves.	
Artículo 35. Infracciones leves.	
Artículo 36. Sanciones.	<i>Artículo 17. Sanciones.</i>
Artículo 37. Determinación de la sanción y otras normas.	
Artículo 38. Ejecutividad de las resoluciones.	<i>Artículo 18. Resoluciones.</i>
Artículo 39. Prescripción de las infracciones.	<i>Artículo 19. Prescripción de infracciones.</i>
Artículo 40. Prescripción de las sanciones.	<i>Artículo 20. Prescripción de sanciones.</i>
Sección 3ª. Régimen de supervisión aplicable a auditores, así como sociedades y demás de entidades de auditoría autorizados en Estados miembros de la Unión Europea y en terceros países.	
Artículo 41. Auditores, así como sociedades y demás entidades de auditoría autorizados en Estados miembros de la Unión Europea y en terceros países.	<i>Artículo 24. Supervisión de auditores y entidades de auditoría autorizados en Estados miembros de la Unión Europea y deber de colaboración con los Estados miembros de la Unión Europea. Artículo 25. Supervisión de auditores y entidades de auditoría de terceros países y coordinación con autoridades competentes de terceros países.</i>
Sección 4ª. Cooperación internacional.	



ANEXO I - Tabla de correspondencias entre Texto Refundido LAC y LAC

TEXTO REFUNDIDO LEY DE DE AUDITORÍA DE CUENTAS	LEY DE AUDITORÍA DE CUENTAS
Artículo 42. Deber de colaboración con los Estados miembros de la Unión Europea.	
Artículo 43. Coordinación con autoridades competentes de terceros países.	
Sección 5ª. Tasa del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.	
Artículo 44. Tasa del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por emisión de informes de auditoría de cuentas.	<i>Artículo 23. Tasa del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por emisión de informes de auditoría de cuentas.</i>
Disposiciones adicionales	
Disposición adicional primera. Auditoría obligatoria.	<i>Disposición adicional primera.</i> <i>Sometimiento a auditoría obligatoria</i>
Disposición adicional segunda. Auditores del sector público.	<i>Disposición adicional tercera.</i> .
Disposición adicional tercera. Ejecución del control de calidad.	<i>Disposición adicional quinta. Ejecución del control de calidad.</i>
Disposición adicional cuarta. Responsabilidad administrativa de sociedades de auditoría extinguidas.	<i>Disposición adicional sexta.</i> <i>Responsabilidad administrativa de sociedades de auditoría extinguidas.</i>
Disposición adicional quinta. Transparencia y publicidad.	<i>Disposición adicional octava.</i> <i>Transparencia y publicidad.</i>
Disposiciones transitorias	
Disposición transitoria primera. Rotación de auditores de entidades por razón de tamaño.	<i>Disposición transitoria primera.</i> <i>Rotación de auditores de entidades por razón de tamaño.</i> <i>Ley 12/2010</i>
Disposición transitoria segunda. Cooperación con Estados miembros.	<i>Disposición transitoria segunda.</i> <i>Cooperación con Estados miembros.</i> <i>Ley 12/2010</i>
Disposición transitoria tercera. Licenciados, Ingenieros, Profesores Mercantiles, Arquitectos o Diplomados universitarios.	<i>Disposición transitoria tercera.</i> <i>Licenciados, Ingenieros, Profesores Mercantiles, Arquitectos o Diplomados universitarios.</i> <i>Ley 12/2010</i>
Disposición transitoria cuarta. Situaciones de incompatibilidad.	<i>Disposición transitoria cuarta.</i> <i>Situaciones de incompatibilidad.</i> <i>Ley 12/2010</i>
Disposición transitoria quinta. Régimen sobre el cumplimiento de las obligaciones del auditor de cuentas consolidadas u otros estados financieros o documentos contables consolidados.	<i>Disposición transitoria.</i> <i>Régimen sobre el cumplimiento de las obligaciones del auditor de cuentas consolidadas u otros estados financieros o documentos contables consolidados.</i>
Disposiciones finales	



ANEXO I - Tabla de correspondencias entre Texto Refundido LAC y LAC

TEXTO REFUNDIDO LEY DE DE AUDITORÍA DE CUENTAS

LEY DE AUDITORÍA DE CUENTAS

Disposición final primera. Mecanismos de coordinación con Órganos o Instituciones Públicas con competencias de control o inspección.	Disposición final primera. <i>Mecanismos de coordinación con Órganos o Instituciones Públicas con competencias de control o inspección.</i>
Disposición final segunda. Funciones encomendadas a los miembros del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.	Disposición final segunda.
Disposición final tercera. Autorización del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas	Disposición adicional séptima. <i>Autorización al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.</i>
Disposición final cuarta. Habilitación para la modificación de los estatutos del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.	Disposición adicional segunda: Creación del ICAC punto 4.
Disposición final quinta. Habilitación normativa.	Disposición final segunda. <i>Habilitación normativa.</i> <i>Ley 12/2010</i>
Disposición final sexta. Modificaciones presupuestarias.	Disposición final cuarta.